



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
INVERMET

FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"
"Lima Milenaria: Ciudad con Memoria, Constructora de Paz y Justicia"

RESOLUCIÓN N° 055 -2012-SGP

Lima, 04 de mayo del 2012

VISTO:

El Informe N° 244-2012-OAF/AL de fecha 04-05-2012 del Área de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas y el Informe N° 226-2012-APP de fecha 04-05-2012 del Área de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, sobre aprobación y pago del presupuesto adicional N° 03, del Contrato de Locación de Servicios N° 004-2011-SERV, celebrado con el Consorcio MAPFRE Perú Compañía de Seguros y Reaseguros y MAPFRE Perú Vida Compañía de Seguros y Reaseguros, para la prestación de servicios de prestación de Pólizas de Seguros;

CONSIDERANDO:

Que, el Área de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas a través del Informe N° 244-2012-OAF/AL, señala que requiere incorporar al contrato de Pólizas de Seguros, bienes muebles consistentes en 04 monitores de 19", 03 GPS Marca Garmin, 20 sillas giratorias, 02 cámaras fotográficas digitales Canon, 06 ventiladores de pedestal, 05 ventiladores de pared, 02 impresoras matricial carro ancho y angosto, 01 impresora de inyección, 05 ventiladores de pedestal, 05 ventiladores de pared, 02 equipos de aire acondicionado 18000 BTU, 02 discos duros externos 3TB, 02 impresoras laser HP, valorizados en la suma de S/. 30,826.23, así como 02 vehículos, cuyo costo unitario es de S/. 71,150.00 y en total asciende a la suma de S/. 142,300.00, para cuyo efecto solicita autorización para contratar Seguros de Incendio Multiriesgo y 3D y seguro de vehículos;

Que, el Área de Logística informa que las pólizas de Incendio Multiriesgo y 3D por los bienes que se coberturan con el presupuesto adicional asciende a la suma de S/. 3,155.64, el mismo que representa el 15% de incidencia respecto del monto del contrato principal; por su parte el seguro de vehículos asciende a la suma de S/. 1,735.76, equivalente a US \$ 643.33 al tipo de cambio de 2.68 por dólar americano, el cual representa el 8.251% del monto del contrato principal, los cuales en conjunto ascienden a la suma de S/. 4,891.40 y representan el 23.251% del monto del contrato principal, el cual acumulado a los presupuestos adicionales Ns° 01 (0.40% del valor del contrato principal), 02 (0.87% del monto del contrato principal) ya aprobados, determina un porcentaje total de incidencia de 24.55%, respecto del contrato principal contratado, por lo que solicita que se apruebe el presupuesto adicional N° 03 del referido contrato, precisando que la cobertura de los bienes asegurados en el principal





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

INVERMET

FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"
"Lima Milenaria: Ciudad con Memoria, Constructora de Paz y Justicia"

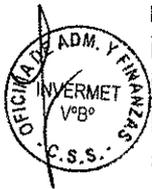
como a través de los presupuestos adicionales, culminará el 24 de junio del 2012;

Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto, a través del Informe N° 226-2012-OPP/APP de fecha 04-05-2012, del Área de Planeamiento y Presupuesto, determina que el monto del presupuesto adicional N° 03, ascendente a la suma de S/. 4,891.40 incluidos los impuestos de ley, se encuentra previsto en el presupuesto institucional 2012 aprobado por el Comité Directivo a través de la Resolución N° 015-2011-CD de fecha 29-12-2011, por lo que certifica la existencia de crédito presupuestario para atender dicho gasto;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 41 establece que excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria de la contratación, la entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el 25 % de su monto, siempre que sea indispensable para alcanzar el la finalidad del contrato; asimismo el artículo 174 de su Reglamento, establece que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el titular de la entidad deberá disponer la ejecución de prestaciones adicionales, hasta por el límite del 25% del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestaria correspondiente, debiendo determinarse el costo de los adicionales, en base a las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones o precios pactados en el contrato, en defecto de estos se determina por acuerdo de partes;

Que, en el presente caso existe la justificación técnica de la contratación adicional requerida, la misma que cuenta con la certificación de la existencia del crédito presupuestal destinado a la atención del gasto que demande dicho presupuesto adicional; asimismo el presupuesto adicional N° 03, representa el 23.251% del monto del contrato principal; el mismo que acumulado a los presupuestos adicionales Ns° 01 (0.40% del contrato principal) y 02 (0.87% del monto del contrato principal) ya aprobados, determinan un porcentaje de incidencia total de 24.55% del monto del contrato principal, de acuerdo a lo informado por el Área de Logística, por lo que se encuentra dentro de los límites establecidos por la legislación vigente, para que la entidad pueda autorizar y pagar directamente dichos adicionales, sin requerir autorización previa de la Contraloría General de la República;

Estando a lo expuesto en el Informe N° 244-2012-OAF/AL del Área de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas, el Informe N° 226-2012-OPP/APP del Área de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planificación y Presupuesto y el Informe N° 082- 2012- OAJ/LPR de la Oficina de Asesoría Jurídica, en aplicación del artículo 44 de la Ley de Contrataciones





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
INVERMET

FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"
"Lima Milenaria: Ciudad con Memoria, Constructora de Paz y Justicia"

del Estado, concordado con el artículo 174 de su Reglamento y las facultades contenidas en el artículo 20 del Reglamento del INVERMET aprobado por el Acuerdo de Concejo N° 083 de fecha 03-09-96;

SE RESUELVE:

- 1° Aprobar el Presupuesto Adicional N° 03 del Contrato de Locación de Servicios N° 004-2011-SERV, celebrado con el Consorcio MAPFRE Perú Compañía de Seguros y Reaseguros y MAPFRE Perú Vida Compañía de Seguros y Reaseguros, para la prestación de servicios de Pólizas de Seguros de Incendio Multiriesgo y 3D, así como pólizas para vehículos, de los bienes detallados en el primer considerando de la presente resolución, por la suma de S/. 4,891.40, que representa el 23.251% del monto del contrato principal, estableciendo como fecha de culminación del contrato de locación de servicios, el 24 de junio del 2012.
- 2° Poner la presente resolución en conocimiento de la Oficina de Asesoría Jurídica, para que proceda a la formalizar el presupuesto adicional a través de una cláusula adicional.
- 3° Notificar la presente resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, para su conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

CPC. LIZ N. PASQUEL QUEVEDO
SECRETARÍA GENERAL PERMANENTE



Dirección: Jr. Cusco 286 2do. y 3er. Piso - Cercado de Lima Telf. : 428-2233